



CUT: 5647-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0827-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 14 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 5647-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **ELOGER ALEXANDER IPANAQUE ESPINOZA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0271-2006-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACHS.ATDRCH, de fecha 11 de diciembre de 2006, se otorgó licencia de uso de agua a

favor de Risco Calderón María Adela, para el predio con unidad catastral 33508 para un área bajo riego de 2,53 hectáreas, con volumen anual máximo de agua de 80 242,998 m<sup>3</sup> predio ubicado en el bloque de riego La Quinta, con código PCHI-04- B30 de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios Chira;

Que, con Resolución Administrativa N°0166-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 30 de diciembre de 2009, resuelve asignar agua al Bloque de riego Samán con código PCHI-04-B25, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Valle del Chira, un volumen de agua de hasta 20,130 Hm<sup>3</sup> para ser utilizados en el riego de una extensión de 804,05 hectáreas;

Que, con Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece orientaciones respecto al procedimiento de "Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular";

Que, con Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece precisiones complementarias a la instrucción del procedimiento de "Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola";

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido una fracción del predio con código catastral 33508;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 101-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, determina lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento.
- Ipanaqué Espinoza Eloger Alexander solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio con unidad catastral 33508, al haber adquirido un área de 0,25 hectáreas.
- La Resolución Administrativa N°0271-2006-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACHS.ATDRCH, otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Risco Calderón María Adela, para el predio de unidad catastral 33508 de 2,53 hectárea bajo riego.
- Con Resolución Administrativa 0166-2009-ANA-ALACHIRA, se asigna agua al Bloque de Riego Samán con código PCHI-04-B25, un volumen de agua de hasta 20,130 Hm<sup>3</sup> anuales, para ser utilizados en una extensión de 804,05 hectáreas.
- El administrado para acreditar la transferencia del predio, presenta Minuta de compra venta de acciones y derechos de bien inmueble, ante Notario Público.
- La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los Memorandos Múltiples N°0045 y 0079-2022-ANA-DARH, establece respecto al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para que estos sean instruidos por las AAA entre otros, debe considerar lo siguiente:
  - ✓ Si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción.
  - ✓ Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la AAA para resolver.

- ✓ De haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la ALA proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua y lo remite al AAA para la prosecución del trámite.
- El TNRCH a través de múltiples Resoluciones considera que:
  - ✓ La extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; pero ello no admite la modificación de la licencia de uso de agua, ya que no implica la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio.
  - ✓ La facultad para otorgar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular ya sea total o parcial sin distinción alguna, es de competencia de las Administraciones Locales del Agua en la medida que se mantengan las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia primigenia.
- El proyecto de informe de la Administración Local de Agua, no precisa de qué manera la desmembración del predio, puede modificar alguna característica técnica de la licencia de uso de agua otorgada, por lo que el traslado del proyecto de informe a la AAA, se estaría basando en que existe estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, según lo establecido en el Memorando Múltiple N°0079-2022-ANADARH.
- En ese sentido, recomienda declarar la extinción parcial, modificar y otorgar la licencia de uso de agua solicitada.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 197-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido una fracción del predio con código catastral 33508.
- Para tal efecto adjunta, copia de la inscripción de propiedad en la Partida Electrónica N° 04016661, de la Oficina Registral Sullana – SUNARP, con la cual acredita la titularidad de la fracción del predio bajo análisis.
- Así mismo, con el Estado de Cuenta de Tarifas y Retribución Económica emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contarse con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa, vertida en el marco de las precisiones establecidas en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH y demás normativa en comentario; por lo que, corresponde extinguir de manera parcial la licencia de uso de agua materia del presente procedimiento y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°0271-2006-G.R.PIURA420010-DRA-P-AACH-S.ATDRCH, a favor de Risco Calderón María Adela, para el predio con unidad catastral 33508, con un área bajo riego de 2,53 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución

**ARTÍCULO 2º.- Modificar** la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de **RISCO CALDERÓN MARÍA ADELA**, para el predio con unidad catastral 33508, con un área bajo riego de 2,03 hectáreas y para el predio sin unidad catastral con un área bajo riego de 0,25 hectáreas, con agua proveniente del río Chira (cuenca propia), regulados por el reservorio Poechos a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L1 Gravedad Samán, L2 Del Rosario; predios ubicados en el Bloque de riego Samán, con código PCHI-04- B25, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, políticamente ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, según el cuadro de detalle.

**ARTÍCULO 3º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **IPANAQUE ESPINOZA ELOGER ALEXANDER**, para el predio sin unidad catastral, con un área bajo riego de 0,25 hectáreas, con agua proveniente del río Chira (cuenca propia), regulados por el reservorio Poechos a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L1 Gravedad Samán, L2 Del Rosario; predios ubicados en el Bloque de riego Samán, con código PCHI-04- B25, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, políticamente ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Risco Calderón, María Adela	18200343	Mi María Adela	33508	527 577	9 465 148	2,03	50 823,00
			s/cc	527 453	9 464 927	0,25	6 259,00
Ipanaque Espinoza, Eloger Alexander	48430886		s/cc	527 485	9 464 972	0,25	6 259,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
33508	5 262	4 393	3 840	3 075	2 734	5 524	4 873	5 145	4 893	3 484	3 926	3 673	50 823
s/cc	648	541	473	379	337	680	600	634	603	429	483	452	6 259
s/cc	648	541	473	379	337	680	600	634	603	429	483	452	6 259

**ARTÍCULO 4º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción, modificación y otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- Notificar** la presente resolución a **IPANAQUE ESPINOZA ELOGER ALEXANDER, RISCO CALDERÓN MARÍA ADELA**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELMER GARCIA SAMAME**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA